



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SOCHA - BOYACÁ

j01prctosocha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Socha, tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Liquidación Judicial Inmediata
Radicado: 2025-00020-00
Solicitante: Christian Andrés Vargas Sarmiento
Demandados: Bancolombia S.A. y otros

I AUTO

Ingresa al Despacho el proceso concursal de LIQUIDACIÓN JUDICIAL INMEDIATA establecido en el Título I Capítulo VIII de la Ley 1116 de 2006, presentado por el CHRISTIAN ANDRÉS VARGAS SARMIENTO, con memorial allegado por parte de la Dra. MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA dándole cumpliendo lo ordenado en auto inadmisorio proferido 26 de febrero de 2026.

Cumplido lo propio, y allegando idóneo con el documento que acredita su calidad de comerciante al tenor de lo establecido en el artículo 13 del Código de Comercio; por lo que, precedente se hace declarar la apertura al proceso a de liquidación judicial inmediata convocado por el comerciante.

II DESICIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Socha;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL INMEDIATA promovido por el comerciante CHRISTIAN ANDRÉS VARGAS SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía 1.056.554.281.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador para el presente proceso concursal al Dr. FRANCISO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía 7.174.275 y portador de la tarjeta profesional 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura. Por **Secretaría COMUNIQUESE** la designación del profesional del derecho, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico framar77@gmail.com.

TERCERO: ADVERTIR a CHRISTIAN ANDRÉS VARGAS SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía 1.056.554.281, que a partir de la ejecutoria de la presente providencia **LA IMPOSIBILIDAD** para realizar operaciones dentro del desarrollo de su objeto; solo conservara su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para le liquidación. (Num. 2 Art. 48 Ley 1116 de 2006).

CUARTO: Por SECRETARÍA publíquese en el micrositio, un aviso informando el inicio del presente proceso concursal, el nombre del liquidador e informando los correos electrónicos a los cuales los acreedores del deudor deberán presentar sus créditos, incluyendo en la publicación el correo institucional j01prctosocha@cendoj.ramajudicial.gov.co y framar77@gmail.com; dentro de los 20 días posteriores a la desfijación del aviso. (Num. 5 Art. 48 Ley 1116 de 2006).

QUINTO: Por SECRETARÍA remítase copia del aviso de apertura del presente proceso concursal a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que el mismo sea fijado en el portal web de la entidad, en los Avisos de procesos de reorganización empresarial.

SEXTO: NOTIFICAR a los acreedores BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO, GMAC FINANCIERA, INTERCREDITO DE CONSUMO, MYBOSI y SISTECREDITO, en los términos señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SOCHA - BOYACÁ

j01prctosocha@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Por **SECRETARIA** remítase una copia de la presente providencia al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo de su competencia.

OCTAVO: Por **SECRETARIA OFICIESE** a la CAMARA DE COMERIO DE DUITAMA a fin de que sea inscrito en el Certificado de Matricula Mercantil el aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial.

NOVENO: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente providencia a través de estado electrónico en el micrositio establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ
JUEZ

La providencia anterior fue notificada por
inclusión en el ESTADO No. 023 de fecha
6 de Julio del 2026

FREDY ALBERTO CÁRDENAS COLINA

Secretario